

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y, un año, 240.  
Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.  
Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

### Ministerio de la Gobernación

**CIRCULAR de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre tramitación para el examen y fallo de las cuentas de dichas Corporaciones.**

Excelentísimos señores:

La Ley de 17 de julio de 1945, que aprueba las bases de la de Régimen Local, introdujo, entre otras modificaciones fundamentales, la de atribuir la aprobación definitiva de las cuentas de Municipios y Provincias al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales creado por ella.

En disposiciones posteriores (Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946), y al articularse la expresada ley de Bases en la de 16 de diciembre de 1950 (artículos 769 y siguientes), se desarrollaron las normas a observar, estando vigente en la actualidad el texto refundido de la ley de Régimen Local (artículos 787 y siguientes) de 24 de junio de 1955, que con los Decretos de 28 de mayo de 1954 y 26 de julio de 1956 constituyen el conjunto de normas relativas a esta materia.

Al iniciarse la actividad del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, y con él la del personal adscrito a la Comisión Central de Cuentas, hubo de considerarse la magnitud del trabajo a realizar, tanto por el número de Corporaciones sometidas a la jurisdicción de la Comisión como también por el de las sujetas transitoriamente a la misma, en tanto no se constituyeran las Comisiones Provinciales.

En cuanto a las Diputaciones, el problema no reviste la amplitud que el de los Ayuntamientos, ya que habiendo estado aquéllas sometidas al Tribunal de Cuentas del Reino hasta el ejercicio de 1950, ha de comenzar la labor por las de 1951, mientras que en los Ayuntamientos, pendientes las cuentas a partir de 1945, adquiere un volumen extraordinario.

Con el fin de evitar la acumulación de la enorme documentación de las cuentas examinadas, que han de someterse a la Comisión Central, se dictó la Resolución de 11 de julio de 1957, que dispone la remisión de ciertos documentos para formar un expediente abreviado que, con el informe del Censor, debe conocer la Comisión. De esta forma se ha tratado de conseguir una rapidez en la actuación que permita superar el número de ejercicios atrasados, para poder llegar a examinar las cuentas del último año vencido, en las que la labor, por la actualidad de los antecedentes, ha de ser altamente eficaz, tanto en lo que respecta a la fiscalización que a la Comisión corresponde como al asesoramiento y a la inspección que, simultaneadas con el examen de las

cuentas, han de producir excelentes resultados.

Se hace preciso dictar normas complementarias de las anteriores que permitan, constituida la Comisión Central de Cuentas, resolver el problema en su integridad.

Para ello conviene clasificar las cuentas de las Corporaciones provinciales y las de las municipales de veinte mil o más habitantes, que son de la competencia ordinaria de la Comisión Central, y las de los Municipios menores de veinte mil habitantes, transitoriamente sometidos a ella, dividiendo las de unas y otros en tres grupos:

El primero lo integran las cuentas de los Municipios, cualquiera que sea el número de sus habitantes, correspondientes a los ejercicios de 1945 a 1950. En este grupo sólo se ha de exigir una documentación resumida de las cuentas de presupuestos y las cuentas de los servicios, sin perjuicio de que, en casos concretos, se aporten al expediente otros documentos o antecedentes o se visite la Corporación afectada para ampliar datos o realizar comprobaciones.

El segundo grupo, común a Diputaciones Provinciales y a Ayuntamientos, se refiere a las cuentas de 1951 a 1958, y en él, siguiendo la inspiración de la Resolución de 11 de julio de 1957, se estructura un expediente algo más amplio que el del grupo anterior y que, referido a las cuentas de presupuestos y servicios cuya aprobación compete a la Comisión, se completa con copia de las demás cuentas que, aunque se aprueben definitivamente por las Corporaciones, debe la Comisión conocer a efectos de la fiscalización que legalmente le corresponde.

Por último, el tercer grupo, que se inicia con las cuentas de 1959, de completa normalidad, exige la presentación de las cuentas con todos sus antecedentes y justificantes, con la copia de las que la Corporación aprueba, para conocimiento y fiscalización anteriormente aludidas.

No se afronta ahora el problema de las Comisiones Provinciales, por dificultades en los medios personales y materiales: se adopta un procedimiento mixto de envío de las cuentas a las capitales de las provincias y de colaboración de personal, discrecionalmente elegido, que prepara la labor que con la intervención del Censor ha de conocer y fallar la Comisión Central.

Con estas disposiciones se trata de llegar a normalizar este importante aspecto de la vida de las Corporaciones con un criterio de flexibilidad, mayor para los ejercicios más antiguos y que va cediendo en los más recientes, en beneficio de un cumplimiento más riguroso de cuanto dispone la legislación vigente.

Por lo expuesto, esta Presidencia, de acuerdo con la Comisión Central de Cuentas en pleno, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

### I De la competencia ordinaria de la Comisión Central de Cuentas

Artículo 1.º 1. Los Ayuntamientos de capitales de provincias y de Municipios con veinte mil o más habitantes prepararán, con referencia a los ejercicios de 1945 a 1950, los siguientes documentos:

a) De las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios:

—Cuenta-resumen y liquidación (parte tercera de la estructura prevista en el párrafo primero de la regla 76 de la vigente Instrucción de Contabilidad).

—Certificación de la exposición al público y su resultado.

—Certificación del acuerdo de aprobación provisional.

b) De las cuentas de los servicios municipalizados:

—Cuenta anual.

2. Los documentos expresados se remitirán a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local (a excepción del Ayuntamiento de la capital), en plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de estas normas en el *Boletín Oficial del Estado*.

3. Transcurrido el plazo señalado, y en las fechas que esta Presidencia determine, se trasladará el Censor a la capital de la provincia, examinando los documentos del Ayuntamiento de aquélla y los de los pueblos en la Sección Provincial.

4. De acuerdo con el artículo 17 del Decreto de 28 de mayo de 1954, por esta Presidencia podrá disponerse, con carácter discrecional, la colaboración de funcionarios que reúnan las condiciones previstas en dicha norma y que, bajo la dirección del Censor, realicen los trabajos de examen e informe sobre los que se emitirá la censura.

5. Durante el curso de los trabajos podrá el Censor requerir de las Corporaciones el envío de documentos, antecedentes e informes precisos para el exacto conocimiento de las cuentas, pudiendo desplazarse a los Ayuntamientos para comprobar los extremos que considere indispensables para la emisión de la censura.

6. Terminado el examen de los documentos recabados y unidos los antecedentes necesarios y realizadas las visitas y comprobaciones indispensables, el funcionario competente emitirá la censura y dispondrá la remisión del expediente a la Comisión Central, que ha de conocer y fallar la cuenta.

Art. 2.º 1. Las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de capitales de provincias y de Municipios con veinte mil o más habitantes prepararán, con referencia a los ejercicios de 1951 a 1958, los siguientes documentos:

a) De las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales y de los extraordinarios cuya vigencia haya terminado en cualquiera de dichos ejercicios:

—Liquidación por conceptos de ingresos.

—Liquidación por partidas de gastos.

—Copia del acta de arqueo en 31 de diciembre.

—Cuenta por capítulos del presupuesto de ingresos.

—Cuenta por capítulos del presupuesto de gastos.

—Cuenta-resumen y liquidación (en la forma que indica el párrafo 4 de la regla 76 de la Instrucción de Contabilidad).

—Certificación de la exposición y su resultado.

—Certificación del acuerdo de aprobación provisional.

b) De la cuenta de administración del Patrimonio:

—Resumen de la cuenta.

—Certificación de la exposición y su resultado.

—Certificación del acuerdo de aprobación.

c) De la cuenta de valores independientes y auxiliares:

—Resumen de la cuenta.

—Certificación del acuerdo de aprobación.

d) De las cuentas de caudales:

—Resumen de cada cuenta trimestral, con diligencia expresiva del acuerdo de aprobación.

—Cuenta anual de cada uno.

2. Los documentos reseñados se remitirán a la Comisión Central de Cuentas en plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de estas normas en el *Boletín Oficial del Estado*.

3. Las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos cuyas cuentas hayan sido examinadas y que, a la fecha de publicación de estas normas, no hayan cumplido con respecto a ellas lo dispuesto en la Resolución de 11 de julio de 1957, enviarán los documentos indicados en esta Circular, en lugar de los que menciona la Resolución citada.

4. Cuando examinadas las cuentas se hubiera dado cumplimiento a lo que dispone la Resolución de 11 de julio de 1957, vendrán las Corporaciones solamente obligadas a remitir en el plazo fijado únicamente las liquidaciones por conceptos de ingresos y por partidas de gastos de los ejercicios examinados.

Art. 3.º 1. Las cuentas de presupuestos ordinarios, especiales, extraordinarios y de servicios provincializados y municipalizados de Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Cabildos Insulares y de Ayuntamientos capitales de provincias y de Municipios de veinte mil o más habitantes de 1959 y ejercicios sucesivos, cuyo conocimiento y fallo es de la competencia ordinaria de la Comisión Central, rendidas y tramitadas conforme a lo dispuesto en la ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales e

Instrucción de Contabilidad, Reglamento de Servicios y Circular de 1 de diciembre de 1958 y demás preceptos que le sean de aplicación, serán elevadas, con sus antecedentes y justificantes, a este Servicio antes del día 15 de septiembre del año siguiente al ejercicio de que se trate, aunque no hubiere recaído el acuerdo de aprobación provisional.

2. A los efectos de conocimiento y fiscalización de la gestión económica local a que alude el artículo 357 de la ley de Régimen Local, recogido en el artículo primero del Decreto de 28 de mayo de 1954, las Corporaciones mencionadas remitirán a este Servicio, a la vez que envían las cuentas de presupuestos, copia de los siguientes documentos, según se describen en la Circular de 1 de diciembre de 1958:

- Liquidación del presupuesto (ordinario, especial o extraordinario).
- Cuenta de administración del Patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares.
- Cuenta de caudales.

## II

## De la competencia transitoria de la Comisión Central de Cuentas

Art. 4.º 1. Extendida la competencia de la Comisión Central de Cuentas, por la disposición transitoria séptima del Decreto de 26 de julio de 1956, al examen y juicio de las de los Ayuntamientos de Municipios menores de veinte mil habitantes, en tanto no se constituyan las Comisiones Provinciales, se cumplirán por estas Corporaciones, con respecto a las cuentas de 1945 a 1950, lo que se dispone en los párrafos 1, 2 y 5 del artículo primero de estas Instrucciones.

2. Los expresados Ayuntamientos prepararán, con respecto a las cuentas de los ejercicios de 1951 a 1958, los documentos mencionados en el párrafo 1 del artículo segundo de estas normas, que remitirán, en plazo de seis meses, contados a partir de la publicación de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado*, a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local, siéndoles de aplicación lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 del artículo primero.

3. Será de aplicación a estos Ayuntamientos lo dispuesto en el artículo tercero de estas Instrucciones, con la única modificación de que el envío de los documentos debe hacerse a la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local, en donde se cumplirá cuanto previenen los párrafos 3 y 4 del artículo primero.

Art. 5.º 1. Queda derogada la Resolución de 11 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de agosto), por la que se dictaban instrucciones sobre los documentos que habían de integrar el expediente de que había de conocer la Comisión Central de Cuentas.

2. Estas instrucciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Los Gobernadores civiles dispondrán su inmediata inserción en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1959.—El Director general, Jefe superior del Servicio, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen Común.

(Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 18 de julio.)  
(G. C.—2.971)

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 (modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958), y cumplidos los trámites que establece la Orden de 26 de octubre de 1951,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

## Secretarías de segunda categoría

Ayuntamiento de Lemona (Vizcaya), don Luis Sabando Villanueva.

## Secretarías de tercera categoría

Ayuntamiento de Callús (Barcelona), don José María Plans Sanz de Bremond.  
Ayuntamiento de Coglludo (Guadalajara), don Matías Rodríguez Díaz.

## Intervenciones de Fondos

Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), don Luis Prieto Ibáñez.

## Depositarios de Fondos

Ayuntamiento de Cáceres, don Manuel Díaz López.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, el plazo de toma de posesión del Depositario nombrado interinamente será de sesenta días. Asimismo se recuerda la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 13 de julio de 1959.—El Director general, José Luis Moris Marrodán.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio.)  
(G. C.—2.970)

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Sección de Obras Hidráulicas**

CONCURSO de las obras del pantano de La Bolera, río Guadalentín (Jaén).

## ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 7 de septiembre de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 77.874.441,63 pesetas.

La fianza provisional, a 469.372,25 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 12 de septiembre de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 14 de julio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios (Firmado).

(G. C.—3.021) (O.—40.027)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos.**

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Sección de Obras Hidráulicas**

SEGUNDA SUBASTA de las obras de abastecimiento de agua de El Romeral (Toledo).

## ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.111.628,06 pesetas.

La fianza provisional, a 36.674,45 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de agosto de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 17 de julio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental (Firmado).  
(G. C.—3.032) (O.—40.033)

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Obras Hidráulicas**  
**Sección de Obras Hidráulicas**

SUBASTA de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Lombraña, Ayuntamiento de Polaciones (Santander).

## ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 17 de agosto de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 160.406,05 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 3.208,15 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de agosto de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 16 de julio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental (Firmado).  
(G. C.—3.033) (O.—40.034)

## Confederación Hidrográfica del Tajo

**Autorización para extracción de áridos**

## ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

## Nota

Nombre del petionario: Don Feliciano García Zurdo.

Domicilio: San Martín de la Vega (Madrid).

Clase de material a extraer: Grava.

Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Río Jarama.

Tramo: En un tramo de 200 metros, comprendido entre un punto situado a 300 metros aguas arriba del puente de Titulcia.

Término municipal: Ciempozuelos (Madrid).

Precio de venta: 20,00 pesetas metro cúbico.

Esta autorización se otorgará durante el plazo de un año, destinándose los materiales a la venta al público, al precio anteriormente indicado, sobre carro o camión, en el lugar de la extracción.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de inserción del mismo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios) y en el Ayuntamiento del término municipal reseñado, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el petionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. — (Referencia: A. R.—60-3.)

Madrid, 13 de julio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Longinos Luengo Herrero.

(G. C.—3.031) (O.—40.032)

## AYUNTAMIENTOS

## ZARZALEJO

Don Lorenzo Morillas Alvarez, Alcalde de Zarzalejo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de 24 de abril de 1905, por el presente se anuncia al público que la celebración de la subasta por pujas a la llana, para proceder a la venta de una res de cerda, denunciada y puesta a disposición de esta Alcaldía en fecha 26 de junio, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 14 de agosto, y hora de las diez treinta, en presencia de la Comisión que dispone el artículo 14 del citado Reglamento.

La adjudicación y entrega de la res se verificará en el mismo acto de la subasta, previo pago al Depositario del importe de los gastos y daños causados por las mismas, según liquidación que estará sobre la mesa para su consulta y examen, y que no se admitirán posturas que no cubran el valor íntegro señalado a dicha res, que es el de 600 pesetas.

En Zarzalejo, a 13 de julio de 1959.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.051) (X.—689)

## CERCEDILLA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos del año forestal de 1959-60, de las fincas «Dehesa Golondrina y Mesa», «Dehesilla y Rodeo», «Prado Regidor», «Prado Majaserrano», «Mata del Vadillo» y «Cerca Hojarasca», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dichos pliegos, en unión de los facultativos redactados por la Jefatura del Distrito Forestal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, y los efectos de las reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Cercedilla, 21 de julio de 1959.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.054) (O.—40.049)

## PARLA

Se halla depositada en esta Alcaldía una mula, de las siguientes señas: una gra, con lunar blanco en pata izquierda, edad doce años, aproximadamente, y señales de aparejo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, haciéndose saber que si en el plazo de quince días no es reclamada por su legítimo dueño, se cederá a su venta en pública subasta.

conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Reses Mostrencas. Parla, 17 de julio de 1959.—El Alcalde, Juan Manuel Sacristán. (G. C.—3.056) (X.—690)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

Don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita expediente a instancia de don José María Lorente Almazán, representado por el Procurador señor Pérez Minguez, sobre declaración de herederos abintestato de don Pedro Manuel Lorente Almazán, natural de Frlas de Albarraçin (Teruel), nacido el día veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y uno, hijo legítimo de Esteban y María, que falleció en esta capital el día veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en estado de soltero, sin dejar descendientes y sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Consuelo, don José María y doña Aurelia Lorente Almazán, y sus sobrinos don José Luis y don Laureano Lorente Bardeci—hijos legítimos de don Luis Lorente Almazán, hermano de doble vínculo del causante—; don Esteban, doña María de la Concepción, doña Pilar, doña Isabel y don Juan Lorente Larrea—hijos de don Eduardo Lorente Almazán, hermano de doble vínculo del causante—.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo, ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado, Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.314)

#### ALCALA DE HENARES

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en el incidente de pobreza seguido en este Juzgado a instancia de don Marcelino Herrero López, natural y vecino de Vallecas (Madrid), representado por el Procurador don José López Pérez, contra otros y las herederas de doña Victoriana Díaz Martínez y doña Matilde Pérez de la Torre, cuyos paraderos se ignoran, tiene acordado por medio del presente emplazar a las mismas, para que dentro del término de nueve días se personen en dicho incidente y contesten la demanda; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará este incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Para que conste, y que sirva de emplazamiento en forma a las ignoradas herederas de doña Victoriana Díaz Martínez y doña Matilde Pérez de la Torre, expido la presente, que firmo en Alcalá de Henares, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—3.013) (C.—17.988)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En los autos de proceso de cognición, seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, bajo el número cuarenta y cinco de orden, del año mil novecientos cincuenta y seis, se siguen a instancia del Procurador don Federico Enrique Ferrer, en nombre de don Carlos Serrano Hernández, contra don Al-

varo Sánchez Sánchez, sobre reclamación de cantidad; y, por providencia de esta fecha, se ha acordado señalar para que tenga lugar la subasta de los bienes embargados al demandado don Alvaro Sánchez Sánchez, que tiene su domicilio en la calle de D. J. Navarro, número cincuenta y dos, Las Palmas de Gran Canaria, consistente en el derecho de traspaso del local de negocio de venta de tabacos, sito en la calle Domingo J. Navarro, número cincuenta y dos, que da también a la calle del General Franco, número siete, piso bajo, de esta capital, que han sido valorados en la cantidad de cincuenta mil pesetas, el día veintiséis de agosto próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, de Madrid, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público legalmente autorizado el diez por ciento de la valoración.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Pablo Villanueva Santamaría.

(A.—14.304)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por providencia de esta fecha, recaída en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, de Madrid, con el número cincuenta y cinco, del corriente año, a instancia de don Luis, don Bonifacio y don José Cerame García, representados por el Procurador don Federico Enrique Ferrer, contra doña Teresa Ortueta Esteban y doña Beatriz Ortueta Esteban, ésta asistida de su esposo don Rafael Valero Caminero, sobre resolución del contrato de inquilinato correspondiente al piso primero izquierda de la casa número treinta y seis de la calle de Don Ramón de la Cruz, de esta capital, cuya demanda fué admitida a trá-

mite, declarándose competente este Juzgado para conocer de la misma, ordenándose, de conformidad con lo preceptuado en el artículo treinta y ocho del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que desarrolla la base décima de la ley de Justicia Municipal, se dé traslado a las demandadas, para que dentro del término de seis días contesten la demanda; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil; y en lo que se refiere a la demandada doña Beatriz Ortueta Esteban; en ignorado paradero, se llevará a efecto el emplazamiento por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, previniéndola que los autos originales, con los documentos acompañados, se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de Madrid, donde podrán ser examinados.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Beatriz Ortueta Esteban, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.305)

#### JUZGADO NUMERO 6

##### EDICTO

Don Pedro Aragoneses Alonso, Juez municipal número seis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición, a instancia de doña Carolina Jiménez Madrid, representada por el Procurador señor Díaz Garrido, contra don Enrique Flamarique Lasa, y contra los ignorados herederos de don Félix Flamarique Lasa, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero

257. Conceder al Ayuntamiento de Villar del Olmo una aportación de 61.398 pesetas, para el establecimiento de la central telefónica en dicha localidad, cantidad que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60, e ingresará en la cuenta corriente de la Compañía Telefónica Nacional, debiendo el Ayuntamiento ingresar la cantidad de 11.202 pesetas en la misma cuenta.

258. Conceder a los Ayuntamientos de La Serna del Monte, Braojos y La Acebeda una aportación de 75.932 pesetas, para el establecimiento de las centrales telefónicas en dichas localidades, cantidad que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60, e ingresará en la cuenta corriente de la Compañía Telefónica Nacional, debiendo los Ayuntamientos interesados ingresar la cantidad de 14.068 pesetas en la misma cuenta.

259. Conceder a los Ayuntamientos de Oteruelo del Valle, Navarredonda, Pinilla del Valle y Alameda del Valle una aportación de 108.348 pesetas, para el establecimiento de las centrales telefónicas en dichas localidades, cantidad que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60, e ingresará en la cuenta corriente de la Compañía Telefónica Nacional, debiendo los Ayuntamientos interesados ingresar la cantidad restante, de 23.552 pesetas, en la misma cuenta.

260. Aprobar proyecto de construcción de salpicadero de grano y prolongación de la red de desagües en la clínica de Villanueva de Peralés, por un importe de 11.550 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60, y autorizar al Arquitecto Jefe del Servicio de Arquitectura para su ejecución por el sistema de administración directa.

ración Provincial a Servicios Municipales; correspondiente al bienio 1959-60.

245. Conceder a los Ayuntamientos de La Serna del Monte, Braojos y La Acebeda una aportación de 50.688,18 pesetas, importe de 810 kilos de hilo de cobre electrolítico de 2 milímetros, necesario para la instalación de los servicios telefónicos en dichas localidades, cantidad que se ingresará en la cuenta corriente de «Pradera Hermanos» (S. A.), y que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60.

246. Conceder a los Ayuntamientos de Oteruelo del Valle, Navarredonda, Pinilla del Valle y Alameda del Valle una aportación de 103.620 pesetas, importe de 1.650 kilos de hilo de cobre electrolítico de 2 milímetros, necesario para la instalación del servicio telefónico en dichas localidades, cantidad que se ingresará en la cuenta corriente de «Pradera Hermanos» (S. A.), y que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60.

247. Estimar instancia suscrita por don César García Gómez, adjudicatario de las obras de construcción de clínica y casa de Médico en Chozas de la Sierra, y, en su virtud, proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por dicho contratista, importante 9.240,81 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

248. Estimar instancia suscrita por don Juan Herranz Sanz, adjudicatario de las obras de construcción de un muro de contención en Olmeda de las Fuentes, y, en su virtud, proceder a la devolución de la fianza definitiva y complementaria, importantes 9.999,99 y 2.294,46 pesetas, respectivamente, de acuerdo con lo establecido

izquierda de la casa número cuatro de la calle de Génova, de esta capital, por haber fallecido el inquilino arrendatario y ocuparlo indebidamente el otro demandado don Enrique, que, posteriormente al fallecido, se ha introducido en dicho piso.

Por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar, como lo verifico por medio de la presente, a los ignorados herederos de don Félix Flamarique, para que en el término de seis días hábiles se personen en forma legal y por escrito, asistido de Letrado, por rebasar la cuantía litigiosa la suma de mil quinientas pesetas, con los apercibimientos legales, en los expresados autos, que se tramitan en este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, obrando en la Secretaría del mismo, a su disposición, copia literal de la demanda y documento acompañados a la misma.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de don Félix Flamarique Lasa, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. H., Mariano Caraballo.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.313)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de proceso de cognición, seguidos ante el Juzgado municipal número veintiuno, de los de esta capital, bajo el número ciento setenta y dos, de mil novecientos cincuenta y nueve, y que a continuación se hace mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal número veintiuno, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Cesáreo Hidalgo Rodríguez,

(A.—14.316)

en nombre y representación de doña María Victoria Beruete Domínguez, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, asistida de su esposo don Luis Felipe Lescure Moreno, también mayor de edad, médico, y de esta vecindad; y de la otra, como demandados, don Antonio Moirón Manso, mayor de edad, y de esta vecindad, de profesión tallista, y doña Luisa Corchero Robles, mayor de edad, viuda, de profesión sus labores, y de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, en representación del demandante doña María Victoria Beruete Domínguez, debo declarar y declaro resuelto el piso cuarto derecha de la casa de la calle de Escalinata, número ocho y diez, de esta capital, condenando a los demandados don Antonio Moirón Manso y doña Luisa Corchero Robles a que lo desalojen y dejen libre y a disposición de la parte actora en el término de cuatro meses; bajo apercibimiento de que, caso de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento; imponiéndose las costas de este juicio a los demandados mencionados, expresamente.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Antonio Moirón Manso, y por lo que al mismo se refiere, le será notificada la misma por medio de los estrados del Juzgado y por medio de edictos, que serán publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo y Espinosa (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Moirón Manso, en ignorado paradero, y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

JUZGADO NUMERO 23

CEBULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de proceso de cognición, que se siguen en este Juzgado, bajo el número ciento ochenta, de mil novecientos cincuenta y nueve, a instancia de don Mariano Muñoz Adanero, representado por la Procurador doña María Luz Albarca Medina, contra don Pedro López Fernández, mayor de edad, industrial, cuyo domicilio actual se ignora, sobre reclamación de mil novecientas ochenta y cinco pesetas, ha acordado se emplace al demandado don Pedro López Fernández, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica, continuándose la sustanciación del procedimiento sin volver a citarlo, sin perjuicio de lo que determina el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Pedro López Fernández, y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, de orden de Su Señoría, en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Martín.

(A.—14.315)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 277, de 1959, seguido ante este

Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, se ha acordado citar a Antonio Martínez Vázquez, de cuarenta y un años, soltero, guarda de obras, hijo de José y María, natural de Parvon (Orense), y que dijo estar domiciliado en Beza, núm. 21, para que el día 28 de julio de 1959, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el correspondiente juicio de faltas.

(B.—2.966)

JUZGADO NUMERO 19

Martínez Caballero (Manuel), cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá el día 11 de agosto, a las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, bajo el núm. 172, de 1959, debiendo venir provisto de cuantos medios de prueba intente valerle.

(B.—2.963)

García Corral (Encarnación), de veintún años, soltera, sirvienta, hija de Eloy y Fermina, natural de Aranzueque, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, comparecerá el día 4 de agosto, a las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la carrera de San Francisco, núm. 10, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas por hurto, bajo el núm. 375, de 1959, debiendo venir provista de cuantos medios de prueba intente valerle.

(B.—2.962)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 51, de 1959, por hurto.—Talón Martín (Basilio), domiciliado últimamente en Viriato, 69, comparecerá el día 31 de julio, a las nueve horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—2.935)

IMPRESA PROVINCIAL  
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 55 64 25

en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

249. Estimar instancia suscrita por don Tomás García Heras, adjudicatario de las obras de construcción de un lavadero público en El Escorial, y, en su virtud, proceder a la devolución de la fianza definitiva, importante 8.950 pesetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

250. Aprobar liquidación de las obras de construcción de un colector para aguas de lluvia en el pueblo de Anchuelo, importante, en total, 200.037,47 pesetas, ejecutadas por el contratista don Luis Martínez García, y declarar de abono a favor del mismo el saldo resultante de 1.410,92 pesetas, con cargo al Presupuesto aprobado para dichas obras en 14 de junio de 1956.

251. Conceder a los Ayuntamientos de Villamantilla y Villanueva de Perales una aportación de 81.923 pesetas, para el establecimiento de las centrales telefónicas en dichas localidades, cantidad que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60, e ingresará en la cuenta corriente de la Compañía Telefónica Nacional, debiendo los Ayuntamientos interesados ingresar la cantidad restante, de 15.777 pesetas, en la misma cuenta.

252. Conceder al Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes una aportación de 50.176 pesetas, para el establecimiento de la central telefónica en dicha localidad, cantidad que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60, e ingresará en la cuenta corriente de la Compañía Telefónica Nacional, debiendo el Ayuntamiento ingresar la cantidad restante, de 11.024 pesetas, en la misma cuenta.

253. Conceder al Ayuntamiento de Navas de Buitrago una aportación de 36.400 pesetas, para el establecimiento de la central

telefónica en dicha localidad, cantidad que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60, e ingresará en la cuenta corriente de la Compañía Telefónica Nacional.

254. Conceder a los Ayuntamientos de Berzosa, Mangirón, Paredes de Buitrago y Serrada de la Fuente una aportación de 147.702 pesetas, para el establecimiento de las centrales telefónicas en dichas localidades, cantidad que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60, e ingresará en la cuenta corriente de la Compañía Telefónica Nacional, debiendo los Ayuntamientos interesados ingresar la cantidad restante, de pesetas 25.798, en la misma cuenta.

255. Conceder a los Ayuntamientos de Ribatejada y Fresno de Torote una aportación de 126.974 pesetas, para el establecimiento de las centrales telefónicas en dichas localidades, cantidad que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60, e ingresará en la cuenta corriente de la Compañía Telefónica Nacional, debiendo los Ayuntamientos interesados ingresar la cantidad restante, de 21.826 pesetas, en la misma cuenta.

256. Conceder al Ayuntamiento de Valdeavero una aportación de 74.816 pesetas, para el establecimiento de la central telefónica en dicha localidad, cantidad que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 1.º, partida 2, del vigente Presupuesto especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60, e ingresará en la cuenta corriente de la Compañía Telefónica Nacional, debiendo el Ayuntamiento ingresar la cantidad restante, de 12.484 pesetas, en la misma cuenta.